



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	REORGANIZACION
DEUDOR:	ALEXANDRO PARRA RIZO
RADICADO:	41001-31-03-004-2020-00210-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 11 del Decreto 772 de 2020 debido a que el mismo es un proceso **REORGANIZACIÓN ABREVIADO Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO** dicha norma prevé en su parágrafo del artículo en mención que dicha reunión no será grabada.

Decreto 772 de 2020 artículo 11: "4. *Agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación, quien ejerza las funciones de promotor levantará un acta de lo ocurrido y la allegará al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas e, igualmente, expondrá el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.*

Como quiera que ya feneció el tiempo establecido por la norma para que el promotor levantara el acta de lo ocurrido el día 06 de febrero de 2023 con el fin de remitir el recurso de queja, por lo tanto, este despacho **DISPONE REQUERIR** al promotor ALEXANDRO PARRA RIZO para que dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído elabore el acta de lo ocurrido el día 06 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

